RESUMEN ANALISIS DE ESTUDIANTES NUEVOS RECONOCIDOS

Se reciben instrucciones de la Oficina de Cobertura de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca donde se autoriza atender alumnos denominados nuevos en los diferentes tipos de contratos de prestación del servicio público educativo y en la contratación de la administración de la atención educativa por las organizaciones indígenas, confesiones religiosas y prestadores del servicio educativo, previa certificación del directivo docente, supervisor del contrato y verificación del registro en el SIMAT por parte del área de cobertura educativa, sin exceder el número de estudiantes acordados en la contratación. Para tal fin la oficina de cobertura validó mes a mes de marzo a noviembre de 2021 el estado de cada estudiante, realizando la compensación p Los estudiantes nuevos presentados por el Administrador del contrato en total 317, sustituirán los alumnos retirados del servicio educativo sin superar el número de estudiantes contratados y su reconocimiento se efectúo conforme a los valores concertados en cada uno de los componentes de la canasta educativa y al tiempo de permanencia registrada en el SIMAT, lo cual se validó con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del rector en donde conste que el estudiante es atendido en el establecimiento educativo.
- Documento de identidad
- Boletín o planilla de asistencia.

El resultado de este análisis para el contrato 068 de 2021 se resume en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Total
1	No. de alumnos nuevos reportados en el informe de cobertura	344
2	No. de alumnos nuevos del informe de estadística del Administrador del Servicio	317
3	No. de alumnos nuevos del informe de cobertura que cumplen con los requisitos de documentos soportes	321
4	No. de alumnos que pueden ser cruzados con alumnos retirados tomando en cuenta las condiciones.	321

Se observa entonces que los estudiantes nuevos que fueron presentados por CRIC de 2021 sumaban 317, los validados por cobertura 344 estudiantes de los cuales al final solo 321 cumplieron con las condiciones para ser validados y compensados con los estudiantes retirados. Los otros 23 estudiantes se encuentran matriculados en otros meses posteriores al cierre o al cruzar mes a mes superan la cantidad de estudiantes retirados. En consecuencia, de lo anterior los estudiantes que no se comprobó su existencia y asistencia al proceso educativo dentro del contrato 068 de 2021 son objeto de descuento en la presente acta de liquidación.

NUEVOS SIMAT	RETIROS SIMAT	NUEVOS SIMAT	DIFERENCIA
nov-20	0	2	0
dic-20	0	9	0
ene-21	0	2	0
feb-21	0	0	0
mar-21	0	0	0
abr-21	0	9	0
may-21	0	0	0
jun-21	0	1	0
jul-21	177	98	79
ago-21	198	94	104
sep-21	286	92	194
oct-21	110	37	73
nov-21	0	4	0
	771	**348**	**450**

La diferencia de 450 estudiantes no cruzados, se determinan como objeto de descuento en la presente acta de liquidación final.

El descuento se aplica para los rubros de la canasta educativa a excepción de Docentes y Dinamizadores teniendo en cuenta que su labor es continua independiente del número de estudiantes matriculados y activos en la vigencia, el cálculo se determina por el 50% del valor de un estudiante en cada rubro dentro de la Canasta Educativa concertada.

El saldo sin ejecutar en cada rubro donde hay descuento, soporta la deserción presentada por el Simat, por lo que no se aplica el descuento en aquellos casos que la deserción quede cubierta.

DESCUENTOS RETIROS 450	
DOTACION	38.366.608
COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO	10.272.599
COMPONENTE PEDAGOGICO	0
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	0
APOYO NUTRICIONAL	0
TOTAL	**48.639.207**

En cuanto a los estudiantes no caracterizados, los seguimientos de matrícula y soportes de ejecución permitieron evidenciar la prestación del servicio por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC a cada uno de los estudiantes, conforme lo definido en la canasta educativa por lo tanto la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no realiza ningún descuento por éste concepto.

1. VISITAS DE SEGUIMIENTO

Durante los meses de agosto hasta noviembre de 2021 se reactivaron algunas visitas a las instituciones educativas que ya estaban trabajando presencialmente con excepción de algunos estudiantes de algunos establecimientos que optaron por seguir en alternancia de sus casas de habitación.

Durante este periodo, en compañía de los directores de núcleo algunas veces, la supervisión de apoyo logró hacer visitas de seguimiento a las Instituciones Educativas pertenecientes al contrato 068-2021, el objetivo de la visita fue revisar la ejecución de cada uno de los rubros de la canasta educativa y la asistencia de los estudiantes para poder detectar las posibles deserciones y otras novedades del contrato.

A continuación, se relacionan algunas de los hallazgos más generales y comunes diligenciados por los docentes directivos en el formulario que consolido la supervisión con los establecimientos que enviaron la información completa:

- En la mayoría de los establecimientos educativos, los estudiantes activos están asistiendo presencialmente a las sesiones de clase, los que no están asistiendo de forma presencial están participando de las actividades programadas por los profesores para que ellos las realicen en casa. Además de las otras actividades contenidas en los planes operativos para atender a los estudiantes desde la familia y la comunidad en época de emergencia sanitaria, social y económica.

- Finalizando el mes de noviembre ya en todas las instituciones se había entregado el apoyo nutricional en forma de remesas para preparación de los alimentos en los establecimientos por parte de las manipuladoras. En la entrega de los soportes de ejecución el administrador del servicio adjunta registros fotográficos de las entregas del apoyo nutricional como también de otros elementos del rubro único, como materiales educativos, dotación y materiales para adecuaciones y obras de mantenimiento.

- Se evidenció también la entrega del material de uso recurrente, el material educativo y en la gran mayoría de los establecimientos los materiales para la dotación, mantenimiento y reparaciones locativas.

- Los establecimientos tienen los lugares de almacenamiento de los víveres cumpliendo con las normas de almacenamiento, cuentan con los lugares para la preparación de los alimentos en la mayoría de los casos cumpliendo con las normas de manipulación.

- Las principales causas de deserción, son la lejanía de las casas de habitación de los estudiantes y las temporadas de cosecha de los productos de la región donde los menores aprovechan para trabajar y conseguir ingresos para el sustento de la familia. A estas situaciones se le suma la problemática del creciente número de estudiantes en estado de embarazo y los presuntos reclutamientos de menores por parte de grupos al margen de la ley.

El supervisor principal y los directores de núcleo de los municipios objeto del contrato, realizaron seguimiento a los procesos de los territorios. Se mantuvo contacto permanente con los coordinadores del CRIC atendiendo la problemática en la atención de los estudiantes.

También se mantuvieron las herramientas de seguimiento remoto como la lista de chequeo COVID 19 y el formulario académico para la verificación de las actividades de los estudiantes activos que se utilizaron durante la época de confinamiento que fue ajustado y actualizado en la reunión de directores de núcleo y supervisores principales de los contratos de servicio educativo.

En cuanto a los estudiantes no caracterizados, los seguimientos de matrícula y soportes de ejecución permitieron evidenciar la prestación del servicio por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC a cada uno de los estudiantes, conforme lo definido en la canasta educativa por lo tanto, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no realiza ningún descuento por éste concepto.

En cuanto a los pagos efectuados al contrato tenemos:

ANTICIPO DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICION:

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 0068-2021			
Concepto	**Vr pagado**	**Fecha**	**Comprobante**
Anticipo 40% Cto inicial Primera cuota	11.216.106.237,00	12/03/2021	1668
Anticipo 40% Cto inicial Segunda cuota	11.216.106.237,00	14/04/2021	3097
Anticipo 40% Cto Adición Primera cuota	1.138.731.845,00	4/06/2021	6296
Anticipo 40% Cto Adición Segunda cuota	1.138.731.844,00	21/06/2021	6934
TOTAL PAGADO COMO ANTICIPO DEL CONTRATO	**24.709.676.163,00**		

PAGO PRIMERA ACTA PARCIAL: 40% MENOS AMORTIZACIÓN DEL 15%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Primer pago 40%	Amortización 15%	Valor primer pago	Fecha	No. Comprobante Egreso
No. 068-2021	Inicial RP 145	56.080.531.186,00	22.432.212.474,40	8.412.079.678	14.020.132.796,50	30/08/2021	11237
	Adición RP 3089	5.693.659.222,00	2.277.463.688,80	854.048.883	1.423.414.805,50	27/08/2021	11089
TOTALES		**61.774.190.408,00**	**24.709.676.163,20**	**9.266.128.561**	**15.443.547.602,00**		

PAGO SEGUNDA ACTA PARCIAL: 30% MENOS AMORTIZACION DEL 10%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Segundo pago 30%	Amortización 10%	Valor primer pago	Fecha	No. Comprobante Egreso
No. 068-2021	Inicial RP 145	56.080.531.186,00	16.824.159.355,80	5.608.053.118,60	11.216.106.237,20	21/12/2021	19780
	Adición RP 3089	5.693.659.222,00	1.708.097.766,60	569.365.922,20	1.138.731.844,40	20/12/2021	19640
TOTALES		**61.774.190.408,00**	**18.532.257.122,40**	**6.177.419.040,80**	**12.354.838.081,60**		

TERCERA ACTA PARCIAL: 20% MENOS AMORTIZACIÓN DEL 10%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Tercer pago 20%	Amortización 10%	Valor tercer pago	Fecha	No. Comprobante
No. 068-2021	Inicial RP 145	56.080.531.186,00	11.216.106.237,20	5.608.053.118,60	5.608.053.118,60	30/12/2021	20635
	Adición RP 3089	5.693.659.222,00	1.138.731.844,40	569.365.922,20	569.365.922,20	30/12/2021	20927
TOTALES		**61.774.190.408,00**	**12.354.838.081,60**	**6.177.419.040,80**	**6.177.419.040,80**		

TOTAL PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 068-2021

TOTAL PAGADO AL CONTRATO No. 068-2021 A 31/12/2021		
TOTAL PAGADO CONTRATO INICIAL	53.276.504.626,30	Inicial RP 145
TOTAL PAGADO CONTRATO ADICION	5.408.976.261,10	Adición RP 3089
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATO A 31/12/2021	**58.685.480.887,40**	

En la **VALIDACION Y EJECUCION DE LA CANASTA EDUCATIVA, tenemos:**

CRIC CONTRATO 0068-2021											
PRESUPUESTO AÑO 2021 CONTRATO CRIC 0068					EJECUCION PRESUPUESTO AÑO 2021 CONTRATO CRIC 0068						
Descripción	Canasta educativa INICIAL %	Adición Presupuestal	Presupuesto Inicial Año 2021	Presupuesto con Adición Año 2021	Total Ejecutado a Noviembre 30/2021 Actas 1,2 y 3	Presupuesto ejecutado Diciembe	Descuentos, reeliquidación nómina, y Retiros	Total ejecución	Presupuesto por Ejecutar	% Ejecutado	% por ejecutar
Nómina Dinamizadores-Orientadores Comunitarios (docentes)	55,10	56,05	30.901.213.006	34.625.869.200	32.513.891.068,00	34.631.965.722,00	62.889.051,00	34.569.076.671,00	56.792.529	55,96	0,09
Nómina Dinamizadores - Administrativos (Custodios y ssg)	8,43	8,94	4.728.501.821	5.524.002.173	5.461.869.230,00	5.559.613.332,00	35.611.160,39	5.524.002.171,61	1	8,94	0,00
Dotacion, Mantenimiento y reparaciones, material de uso	9,59	9,30	5.376.910.000	5.742.236.219	4.652.316.914,00	5.737.669.150,00	38.366.608,00	5.699.302.542,00	42.933.677	9,23	0,07
COMPONENTE POLITO ORGANIZATIVO	2,75	2,28	1.543.148.602	1.410.047.221	1.267.637.148,00	1.409.777.148,00	10.272.599,00	1.399.504.549,00	10.542.672	2,26	0,02
COMPONENTE PEDAGOGICO	4,45	3,92	2.496.037.000	2.423.807.000	2.237.967.096,00	2.428.732.742,00	4.925.741,51	2.423.807.000,49	0	3,92	0,00
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	0,69	0,82	389.365.434	507.273.933	319.002.520,00	497.440.114,00		497.440.114,00	9.833.819	0,80	0,02
APOYO NUTRICIONAL	12,34	12,04	6.916.000.000	7.432.971.000	7.120.295.069,00	7.242.002.223,00		7.242.002.223,00	190.968.777	11,73	0,31
Administración	**2,50**	**2,50**	1.402.013.280	1.544.354.760	1.223.750.345,00	1.451.417.347,00		1.451.417.347,00	92.937.413	2,35	0,15
Utilidad	**3,90**	**3,90**	2.187.140.716	2.409.193.426	1.988.197.046,00	2.396.197.402,90		2.396.197.402,90	12.996.023	3,88	0,02
Imprevistos	**0,25**	**0,25**	140.201.327	154.435.476	0,00	13.860.000,00		13.860.000,00	140.575.476	0,02	0,23
TOTAL PRESUPUESTO	**100,00**	**100,00**	**56.080.531.186**	**61.774.190.408**	**56.784.926.436,00**	**61.368.675.180,90**	**152.065.159,90**	**61.216.610.021,00**	**557.580.387,18**	**99,10**	**0,90**

I. **Administrativos, Custodios y Servicios Generales:** son los dinamizadores requeridos para cubrir las necesidades Administrativas en las sedes, centros e Instituciones Educativas en la implementación del SEIP en los territorios Indígenas de acuerdo con el estudio de insuficiencia cuantitativa de la propuesta.

INFORMACIÓN DE LOS DOCENTES											
DOCENTES CONTRATO 068 -2021			DOCENTES QUE LABORAN EN TERRENO A NOV. Y DIC.			DOENTES QUE LABORAN EN TELETRABAJO A NOV. Y DIC.			DOCENTES QUE NO LABORARÓN A NOV. Y DIC.		
DOC. OFICIALES	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES	DOC. OFICIALES	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES	DOC. OFICIALES	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES	DOC. OFICIALES	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES
955	889	**1.858**	906	861	**1.767**	25	22	**47**	0	4	**4**

El CRIC mes a mes presenta copia en medio magnético de los Contratos y Afiliaciones respectivos de todo el personal contratado, lo anterior para realizar los cruces respectivos con las nóminas, Planillas de pago de Seguridad Social y entes de control como el Fosyga.

De igual forma las nóminas son presentadas mes a mes y la Supervisión realiza la respectiva reliquidación, se interacciona con la persona encargada de la nómina en al CRIC y las diferencias encontradas se reportan y descuentan. Al corte de trámite de la presente Acta de liquidación, diciembre 6 de 2021, quedo revisadas y validadas conjuntamente con el CRIC las nóminas pertinentes.

REVISION NOMINA GENERAL CONTRATO CRIC 068-2021 CONCILIADA				
Mes liquidado	Diferencia entre liquidacion CRIC Y SEC	Diferencias conciliadas en mesa de trabajo	Vr. Descuento	
enero	1.514.540	321.407	1.193.133	
febrero	5.722.329	1.128.543	4.593.786	
marzo	17.052.635	3.512.808	13.539.827	
abril	21.421.938	4.777.469	16.644.469	
mayo	7.913.536	806.495	7.107.041	
Junio	5.583.222	3.768.767	1.814.455	
Julio	17.052.635	162.675	16.889.960	
Agosto	5.982.455	5.979.532	2.923	
Septiembre	197.432.285	195.228.694	0	*
Octubre	5.038.750	4.006.876	1.031.874	
Noviembre	4.952.426.810	4.952.355.227	71.583	
Diciembre	0	0	0	
TOTALES	**5.237.141.135**	**5.172.048.493**	**62.889.051**	

* Conciliado, la diferencia radica en los parafiscales. No hay soporte fisico.

DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE:
Incluye la dotación de mobiliario, adquisición de los materiales educativos: propios, técnicos, tecnológicos, pedagógicos para el desarrollo de la labor pedagógica, así como el mantenimiento y reparación de la infraestructura. Con este rubro se financia la mano de obra y compra de todo tipo de material de ferretería, eléctrico o construcción, que se utiliza con el fin de realizar obras de reparación y mejoramiento a que haya lugar en las instalaciones físicas. También contempla materiales como la compra de herramientas e implementos agropecuarios, instrumentos musicales, implementos deportivos, menaje de cocina y equipos, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, materiales didácticos, cámaras fotográficas, video grabadoras, grabadoras, insumos y materiales propios en madera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales para el desarrollo de proyectos pedagógicos y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 9.23% de un total comprometido en la canasta del 9.30%.

En la liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, el valor de la deserción objeto de resultado del cruce entre estudiantes retirados y nuevos, en total 450 estudiantes retirados, asciende al valor de $38.366.608.00.

COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO:

Este componente se enfoca en la consolidación del tejido (Estructura) del componente político del SEIP, su política, procesos y acciones estratégicas que se vienen realizando para fortalecer el papel de la autoridad educativa, así como orientar la educación desde la vivencia espiritual de cada pueblo.

Este componente es el responsable de la construcción, orientación, toma de decisiones, establecimiento de mandatos y lineamientos que dan direccionamiento a los sistemas propios.
Forma parte del nivel organizativo local, cuya base es la comunidad y sus autoridades, articulándose con los ámbitos zonal, regional y nacional e internacional. Sus acciones están dirigidas a promover espacios comunitarios de reflexión, análisis y toma de decisiones para al buen vivir de las comunidades de acuerdo a los contextos de cada pueblo originario y su ley de origen, el derecho mayor y derecho propio que lo fundamenta. Hace operativo el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que permiten un posicionamiento y accionar frente a las distintas problemáticas sociales. Igualmente se genera desde aquí, horizontes para la relación y concertación de políticas con el Estado y otros organismos Institucionales

A su vez el componente Político Organizativo del SEIP contiene un tejido o estructura en construcción que operativiza y contribuye al fortalecimiento del ejercicio de gobierno educativo en cada uno de los territorios con la comunidad, las autoridades espirituales y culturales, los equipos educativos y demás procesos de los planes de vida.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 2.26% de un total comprometido en la canasta del 2.28%.

En la liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, el valor de la deserción objeto de resultado del cruce entre estudiantes retirados y nuevos, en total 450 estudiantes retirados, asciende al valor de $10.272.599.00.

COMPONENTE PEDAGOGICO:

Este componente orienta avanzar hacia la redimensión y reasignación del PEC de acuerdo a los procesos que sugiere el tejido pedagógico del SEIP continuar consolidando formación de dinamizadores, momentos de vida cultural, tiempos y espacios propios, pedagogías propias y caminos de investigación, tejido de sabidurías y conocimientos, procesos de formación de la educación propia, procesos de evaluación y valoración pedagógica, sistematización y producción de materiales pedagógicos.

El componente pedagógico es el encargado de dinamizar todos los procesos de formación integral para la maduración de las “semillas o seres” en el camino de vida cultural que tiene cada pueblo originario, de acuerdo a los tiempos y espacios propios: familiar, comunitario, institucional y territorial; en los cuales se enraízan los mandatos y principios de la Ley de origen, derecho mayor y derecho propio; los principios y la plataforma de lucha de la organización; los sueños, acciones y proyecciones de los planes de vida. En cuanto al tejido de este componente, contiene elementos constitutivos en el marco de la autonomía pedagógica como son: los momentos y etapas de vida cultural de los pueblos, procesos de formación comunitarios con sus tiempos – espacios, hilos y tejido de sabidurías y conocimientos, pedagogías comunitarias con sus caminos de investigación, procesos de valoración/evaluación integral, y un gran camino pedagógico para transitar la educación propia con todos los dinamizadores comunitarios de acuerdo al andar del tiempo, que es el PEC.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro fue del total 3.92% al compromiso de la canasta educativa.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Se enfoca en la consolidación de la política administrativa propia, su tejido o estructura, caracterizaciones, procesos y procedimientos administrativos propios y necesarios para el SEIP.
Avanza en la capacidad autónoma para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos educativos (PEBI-CRIC. 2010). Este componente garantiza los procesos y procedimientos administrativos acordes a los sistemas propios, para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía como pueblos originarios.

Dinamiza la administración de la educación en articulación con el componente político y pedagógico. En este propósito, se vienen fortaleciendo estructuras organizativas locales, zonales y regional con mecanismos participativos para la administración, instancias, procesos, procedimientos propios para el fortalecimiento de la Educación propia en correspondencia a los planes y proyectos de vida de los pueblos. En este sentido, se requiere enfatizar en las vivencias culturales, la formación, intercambio de experiencias que retroalimenten la administración propia, la proyección de la gestión y planeación educativa y en el posicionamiento de estrategias, mecanismos e instrumentos que nos permita avanzar en la administración propia.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 0.80% de un total comprometido en la canasta del 0.82%.

APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL:

Este Rubro hace referencia a la compra de víveres y alimentos de diferente tipo que permitan complementar las necesidades alimenticias de los estudiantes. Este rubro promueve también, la compra de los productos agroecológicos que producen los mismos establecimientos educativos y la comunidad. Está destinado a promover una alimentación sana, con productos propios de cada pueblo, apoyando así la sostenibilidad de las instituciones educativas en acuerdo con los planes de vida. Los víveres financiados con este rubro, van a la olla comunitaria, para que sean beneficiados todos los estudiantes de cada sede educativa.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro está en un 11.73% de un total comprometido en la canasta del 12.04%

La entrega del apoyo nutricional se evidencia en todos los municipios adscritos al contrato de manera bimensual.

ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IMPREVISTOS:

Equivale a los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el personal administrativo, el fortalecimiento de los espacios locativos del CRIC, los equipos de oficina necesarios, pagos de impuestos, obligaciones bancarias, pólizas, servicios públicos, transportes, comunicaciones, entre otros, que permitan proyectar, planear, gestionar y ejecutar la administración de la educación en los territorios indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio.

El porcentaje presupuestado fue de 6.65%, siendo ejecutado un total de 6.25% de la siguiente forma: en Administración el 2.35%, Imprevistos el 0.02%; y la Utilidad en un 3.88%.

BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

Dentro del término de duración del contrato, este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 10 meses 10 días, el valor ejecutado hasta el 10 de diciembre de 2021 de acuerdo a los soportes presentados por El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC es de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTIUN PESOS M/Cte. **($61.216.610.021.00)**, para una ejecución equivalente al 99.10**%** del valor total del contrato.

REFERENTE A LOS PAGOS		
VR TOTAL VALIDADO	61.216.610.021,00	
VR TOTAL PAGADO		58.685.480.887,40
VALORES A PAGAR AL CRIC		2.531.129.133,60
SUMAS IGUALES	**61.216.610.021,00**	**61.216.610.021,00**
BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	61.774.190.408,00	
VALOR TOTAL EJECUCION VALIDADA		61.216.610.021,00
SALDO QUE QUEDO SIN EJECUTAR		557.580.387,00
SUMAS IGUALES	**61.774.190.408,00**	**61.774.190.408,00**
ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	24.709.676.163,00	
AMORTIZACION ACTA No. 1		9.266.128.561,00
AMORTIZACION ACTA No. 2		6.177.419.040,80
AMORTIZACION ACTA No. 3		6.177.419.040,80
AMORTIZACION PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		3.088.709.520,40
SUMAS IGUALES	**24.709.676.163,00**	**24.709.676.163,00**

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato Interadministrativo No. 068 de 2021 y previa revisión y validación de los soportes de ejecución; el Departamento del Cauca - Secretaria de Educación y Cultura **LE ADEUDA** al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC el valor de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($2.531.129.133.60)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 068-2021.

CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO EN LIQUIDACION	AMORTIZACION	VALOR AMORTIZACION	TOTAL PAGOS A REALIZAR
0068 DE 2021	56.080.531.186,00	145	5.101.689.530,10	5%	2.804.026.559,30	2.297.662.970,80
0068 DE 2021	5.693.659.222,00	3089	518.149.123,90	5%	284.682.961,10	233.466.162,80
TOTALES	**61.774.190.408,00**		**5.619.838.654,00**		**3.088.709.520,40**	**2.531.129.133,60**
TOTAL A PAGAR EN LIQUIDACION						**2.531.129.133,60**

RESUMEN ECONOMICO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.
Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($557.580.387.00).**

De conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de Pago –Literal 2, y verificada la ejecución de los anticipos y la prestación del servicio a los estudiantes objeto de éste, se establece que se le adeuda al contratista la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($2.531.129.133.60)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 068-2021.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

De acuerdo a la Cláusula Decima: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para la presente Acta de liquidación se evidencia la consignación total de los Rendimientos Financieros por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte. ($26.451.305.00).; consignados en la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD- Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA.

En los cuadros siguientes se resume los rendimientos financieros obtenidos y consignados en el transcurso de la vigencia del contrato de enero de 2021 a marzo de 2022.

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC NIT. 817.002.466-1 CONTRATO 068-2021							
Contrato No.	Mes rendimientos financieros	Valor	Total Rendimientos financieros	No. Cuenta	Entidad Finnciera	Fecha	Vr. Consignado
0068-2021	mar-21	2.284.852	**2.284.852**	721-57003-4	Banco BBWA	9/04/2021	2.284.852
0068-2021	abr-21	5.502.032	**5.502.032**	721-57003-4	Banco BBWA	7/05/2021	5.502.032
0068-2021	may-21	5.164.251	**8.196.615**	721-57003-4	Banco BBWA	1/07/2021	8.196.615
0068-2021	jun-21	3.032.364					
0068-2021	jul-21	821.823	**821.823**	721-57003-4	Banco BBWA	3/09/2021	821.823
0068-2021	ago-21	11.883	**4.189.541**	721-57003-4	Banco BBWA	27/10/2021	4.189.541
0068-2021	sep-21	4.177.658					
0068-2021	oct-21	1.500.473	**1.501.491**	721-57003-4	Banco BBWA	13/12/2021	1.501.491
0068-2021	nov-21	1.018					
0068-2021	dic-21	1.079.952	**1.079.952**	721-57003-4	Banco BBWA	28/01/2022	1.079.952
0068-2021	ene-22	555.494	**2.842.546**	721-57003-4	Banco BBWA	9/03/2022	2.842.546
0068-2021	feb-22	2.287.052					
0068-2021	mar-22	32.453	**32.453**	721-57003-4	Banco BBWA	29/04/2022	32.453
TOTAL			**$ 26.451.305**	**TOTAL CONSIGNADO**			**26.451.305**

Los suscritos supervisores certifican que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del Contratista, por la presentación de informes completos que permitieron dar trámite y a efectuar pagos a través de actas parciales, por lo anterior se suscribe el presente informe final de supervisión con el fin de proceder a la liquidación del contrato No. 068 del 2021.

Dada en la ciudad de Popayán a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

DOCUMENTOS ANEXOS

SUPERVISORES

LIBARDO CALVACHE Supervisora Principal Contrato 068-2021	**NANCY MABEL CERON REYES** Supervisor de Apoyo – Contrato 068 - 2021

Proyectó: Nancy Mabel Cerón Reyes – Contratista Área Financiera y Administrativa

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito representante legal y contador público del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, identificado con NIT 817.002.466-1, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2,3 del Decreto 1990 de 2016 manifiesta que

Durante todo el año 2021 la organización cancelo oportunamente y se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a la seguridad social y aporte de parafiscales por el personal que tenemos vinculado mediante contrato laboral.

De acuerdo con lo anterior el último pago realizado fue el correspondiente al mes de Diciembre de 2021, según planillas que reposan en el archivo y corresponden a los diferentes contratos y convenios, además al personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios se exigio y se verifico su afiliación y el respectivo pago de los aportes a la seguridad social.

Para constancia se firma a los (12) días del mes de diciembre de 2022

CARMEN EUGENIA GEMBUEL
Representante Legal
CC N° 25.470.660 expedida en Jámbalo

JOSÉ ROSEMBERG MORERA
TPN° 168007-T
CC 16.728.174 expedida en Cali

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 817002466	1	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONVENIO DEPRATAMENTO_PEBI	CALLE 1 4 50	POPAYAN-CAUCA	8240343	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-12	2022-01	1290771323	9429691395	E	2022/01/18	2022/01/19	BANCO DE BOGOTA	1	$289,736,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				1,070	$122,121,100	$0	$0	$122,121,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	150	$17,348,000	$0	$0	$17,348,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	74	$9,855,900	$0	$0	$9,855,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	727	$82,357,800	$0	$0	$82,357,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	119	$12,559,400	$0	$0	$12,559,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,071	$3,999,300	$0	$0	$3,999,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1,071	$3,999,300	$0	$0	$3,999,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1,071	$30,268,800	$0	$0	$30,268,800
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	1,071	$30,268,800	$0	$0	$30,268,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 16)				1,071	$95,514,200	$0	$0	$95,514,200
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	403	$36,090,100	$0	$0	$36,090,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$437,500	$0	$0	$437,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	32	$2,460,800	$0	$0	$2,460,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$82,300	$0	$0	$82,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	$252,600	$0	$0	$252,600
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	3	$198,900	$0	$0	$198,900
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	36	$2,920,000	$0	$0	$2,920,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$429,300	$0	$0	$429,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$82,300	$0	$0	$82,300
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	26	$1,949,100	$0	$0	$1,949,100
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	5	$732,300	$0	$0	$732,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	302	$27,140,700	$0	$0	$27,140,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$85,400	$0	$0	$85,400
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	132	$10,970,100	$0	$0	$10,970,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$82,300	$0	$0	$82,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	122	$11,600,500	$0	$0	$11,600,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1,071	$22,695,000	$0	$0	$22,695,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1,071	$22,695,000	$0	$0	$22,695,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1,071	$15,138,200	$0	$0	$15,138,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	1,071	$15,138,200	$0	$0	$15,138,200
TOTAL				**1071**	**$289,736,600**	**$0**	**$0**	**$289,736,600**

2022/12/14 04:17 PM

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0068-2021

No. DEL PROCESO	**DC-SED-CD-035-2021**
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C)
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	393 del 13 de Enero de 2021
VALOR:	**CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186)**.
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021)

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.007.613 de Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contratBPINo, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **d)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **e)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres

componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **f)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin*"; **g)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* **h)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; **i)** El Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; **j)** Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo a que se refiere el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos; **k)** El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura presentó el 30 de octubre de 2020, vía correo electrónico con oficio 4.0-2020-1476, dirigido a la Dra. ETHEL VASQUEZ ROJAS, Subdirección de acceso del Ministerio de Educación Nacional, el estudio de

Insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación**; l)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **m)** El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa; **n)** En cumplimiento del Artículo 2.3.1.4.1.2. y 2.3.1.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015 el administrador indígena Acredita: **1)** ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2)** ***Idoneidad*** *para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP,* lo anterior según documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa, quién certifica que el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo**; ñ)** El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** presentó una propuesta educativa integral **(ANEXO N° 5)** acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2021; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar**; 3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; **o)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas**; p)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida**; q)** Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; **r)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "**ANEXO N° 1**". **s)** Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades

indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. **t)** Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo para la administración de la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. **u)** El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "**Administración de la prestación del servicio educativo:** Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP". **v)** Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial, sin embargo de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **w)** La entidad territorial ha venido realizando el proceso de concertación con el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** desde la vigencia 2020, a través de diferentes reuniones en las cuales se han planteado entre otros asuntos la propuesta para la contratación del servicio educativo del 2021, en las reuniones celebradas los días 21, 22 y 23 de Diciembre de 2020, y la reunión final de concertación del 07 de Enero de 2021. Además mediante acta de 5 de enero de 2021, suscrita por el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y el Secretario de Educación y Cultura Departamental , se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología 2021 asignada por la Nación a la Entidad Territorial. **x)** La contratación se suscribe en el marco del proyecto **"**Prestación del servicio educativo en el año lectivo 2021 a población dispersa y vulnerable (Indígena, Mayoritaria y Afro) en zonas rurales y de difícil acceso del Departamento del Cauca ", el cual cuenta con registro BPIN 2020003190140 y concepto de viabilidad del 25 de noviembre de 2020. **y)** La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa**. z**) Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. -** "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTIOCHO MIL (28.000)**, estudiantes atendidos así: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA (15.190)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (12.810)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), lo cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2**, en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0068-2021

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

PRESTADOR	NIVEL	CANASTA PARCIAL			CANASTA COMPLETA			TOTAL MATRICULA
		URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
CRIC	PREESCOLAR	93	502	595	-	1,357	1,357	1,952
CRIC	BÁSICA PRIMARIA	717	8,804	9,521	-	4,875	4,875	14,396
CRIC	BÁSICA SECUNDARIA	719	3,137	3,856	324	4,556	4,880	8,736
CRIC	MEDIA	241	977	1,218	146	1,552	1,698	2,916
	TOTAL	1,770	13,420	15,190	470	12,340	12,810	28,000

PARAGRAFO 1°: Con corte de matrícula a 28 de febrero de 2021, el documento denominado *"***ANEXO 2***"* se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas, presentadas hasta el 28 de febrero de 2021, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el director del establecimiento educativo, el Representante Legal del **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°**. El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y presentará en el 2021 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de información**. PARAGRAFO 7 °.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca el 28 de febrero de 2021 realizará corte de matrícula para la modificación y ajustes al contrato, a partir de esta fecha y después del envió al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los

estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 7797 de 2015 en su artículo 6 y 7. **PARAGRAFO 8°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán contar con la caracterización de "matrícula contratada" y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial No. 7797 de 2015, arts. 6 y 7) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo el 30 de abril de 2021, con este corte se tomará el pantallazo y validarán los estudiantes en el respectivo anexo del contrato. Los estudiantes que no cuenten con estas variables en el SIMAT, podrán se descontados del valor del contrato siempre que medie un contrato modificatorio que ajuste el anexo respectivo de los estudiantes. La fecha máxima para la celebración de este contrato es el 15 de mayo de 2021. **PARAGRAFO 9°. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021). **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** –El valor total del presente Contrato será hasta por la suma **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "**ANEXO N° 2**", el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º**: En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2021, fue el resultado de la concertación realizada en reunión del 05 de Enero de 2021; entre el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, el Secretario de Educación y Cultura Departamental, por lo anterior se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología 2021 asignada por la Nación a la Entidad Territorial, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2021

VALOR CONTRATACION INICIAL

CRIC

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
Preescolar	1.357	3.926.211	5.327.868.327
Primaria	4.875	3.140.969	15.312.223.875
Secundaria	4.556	3.533.590	16.099.036.040

Media	1.552	3.729.900	5.788.804.800
SUBTOTAL	12.340		42.527.933.042
URBANA			
Preescolar	-	3.020.163	-
Primaria	-	2.416.130	-
Secundaria	324	2.718.147	880.679.628
Media	146	2.869.155	418.896.630
SUBTOTAL	470		1.299.576.258
TOTAL	**12.810**		**43.827.509.300**
			43.827.509.300
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	**Estudiantes**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%**
RURAL			
Preescolar	502	981.553	492.739.481
Primaria	8.804	785.242	6.913.272.769
Secundaria	3.137	883.398	2.771.217.958
Media	977	932.475	911.028.075
SUBTOTAL	13.420		11.088.258.282
URBANA			
Preescolar	93	755.041	70.218.790
Primaria	717	604.033	433.091.303
Secundaria	719	679.537	488.586.923
Media	241	717.289	172.866.589
SUBTOTAL	1.770	688.975	1.164.763.604
TOTAL	15.190		12.253.021.886
			12.253.021.886
TOTAL GENERAL	**28.000**	-	**56.080.531.186**

PARAGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"***ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA***)*, el cual hace parte integral del presente contrato, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA***)*, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** El **ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7º.** Todo

equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el* **ANEXO N° 2***,* sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 6,65 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (3,9%) del valor total del contrato, la Administración (2,50%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,25%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación**. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 393 del 13 de Enero de 2021** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato**.**

VALOR ANTICIPO	**40%**	**$22,432,212,474**	**EJECUCION DEL CONTRATO**		**AMORTIZACION A LOS PAGOS**		**VALOR LIQUIDO**
PAGOS		**VALOR PAGOS**	**% EJEC**	**VALOR EJECUCION**	**% AMORT**	**VALOR**	
PRIMER PAGO	40%	22,432,212,474	40%	22,432,212,474	15%	8,412,079,678	14,020,132,797
SEGUNDO PAGO	30%	16,824,159,356	70%	39,256,371,830	10%	5,608,053,119	11,216,106,237
TERCER PAGO	20%	11,216,106,237	90%	50,472,478,067	10%	5,608,053,119	5,608,053,119
CUARTO PAGO	10%	5,608,053,119	100%	56,080,531,186	5%	2,804,026,559	2,804,026,559
VALOR TOTAL		**56,080,531,186**			**40%**	**22,432,212,474**	**33,648,318,712**

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos**. PARAGRAFO 2°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** - **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada de aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA;** se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 3°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el documento de distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 4°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS. - EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. - EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "**ANEXO No.2**" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concretará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo; cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- 1)** La entidad territorial entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará "**ANEXO N° 4**"; **2)** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará EL **CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas y disciplinarias. **3)** Además de las anteriores obligaciones, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA**. **5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA**,

todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, haciendo de la información previa al contratista y la concertación el primer mecanismo para estos procesos, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **13)** Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro verificación y actualización de la matrícula en el SIMAT, de acuerdo con lo normado en la resolución departamental Nro. 02309-06-2020, para el proceso de matrícula 2021. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación**. 3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración de este contrato interadministrativo, incluyendo la etapa de planeación y evaluación institucional, acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995 en la manera que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015.~~.~~ **4**. El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5**. **EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"ANEXO N° 6**", la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. **6**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: **a)** Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; **b)** Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; **c)** Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; **d)** Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo**; e)** Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; **f)** Ser

líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; **g)** Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos**; j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos; **k)** contar con aval para ejercer su actividad educativa en el territorio **7.** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **8. EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **9.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12. EL CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA**, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendario escolares indígenas establecidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado a los calendarios que se aprueben por el Ministerio de Educación Nacional.**15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19.** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse

de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente hasta el 28 de febrero del 2021 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **37.** Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato. **38.** Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. **39.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. **40**. El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **41**. Actualizar el listado de docentes ratificados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato. **42** Mientras persista la pandemia por el COVID 19 realizar la atención educativa a partir de los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desarrollo de la educación propia, bajo el proceso de itinerancia en la familia, la comunidad y el territorio conforme los calendarios educativos de los 10 pueblos, en concordancia con los lineamientos concertados entre el Gobierno Nacional y los pueblos Indígenas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**. El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. -** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo **2.3.1.4.3.2** del Decreto 1075 de 2015. **PARÁGRAFO**: esta relación de trabajo no exime a los docentes contratados

por el **CONTRATISTA,** de las responsabilidades propias que suscribe en los acuerdos para desarrollo de actividades en territorios indígenas y el acatamiento de los deberes y derechos en atención a las comunidades así como también el ámbito jurisdiccional especial indígena en materia disciplinaria, de su servicio como docente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida**. . CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance**; b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de

cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas**: 1) PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA ÚNICA**: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. CUMPLIMIENTO**: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías. **B.** La suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**-. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b**. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. **c.** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (**ANEXO N° 1**). **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa. (**ANEXO N° 2)**. **e**. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC** (**ANEXO N° 3). f**. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará el **CONTRATISTA** (**ANEXO N° 4) g**. Análisis de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (**ANEXO N° 6**). **h.** Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. (**ANEXO N° 7**). **i.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales

las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución municipios no certificados del Departamento del Cauca.– Cauca.

Gobernación del Cauca

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0068 DE 2021

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-035-2021
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186).**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 61.774.190.408)**
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021).

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía 76.007.613 Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 EN VALOR** al Contrato Interadministrativo electrónico No. 0068- 2021, con el objeto de modificar la cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO** y la **CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el contrato No. 0068-2021. **2)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el acta de inicio. **3)** Que mediante formato de modificación de fecha 24 de marzo de 2021, suscrita por el supervisor del contrato, LIBARDO CALVACHE , director de Núcleo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicita modificar y adicionar el contrato No. 0068 de 2021, en consideración a la siguiente justificación: **a)** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0068 DE 2021

Decreto 1075 de 2015, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el estudio técnico de insuficiencia y limitaciones mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2020, con el fin de celebrar un contrato con la **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC,** cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **b)** De conformidad con lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato No. 0068 de 2021, que establece que el documento denominado "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar con corte a 28 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC" y proceder a realizar la modificación del valor del contrato, que será el resultado de multiplicar el número total de estudiantes según el anexo definitivo expedido por la oficina de Cobertura Educativa por el valor de la tipología aprobada por estudiante. De conformidad con lo anterior, la presente modificación y adición se basa en **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda del contrato No. 0068 de 2021, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes, existe la necesidad del servicio y se realizará por un valor que no supera el 50% del valor del contrato inicial. ***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Para modificar y adicionar el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA SEGUNDA en el Contrato No. 0075 – 2021, se estableció que el* ***"ANEXO N° 2"*** *se deberá ajustar y concretar con corte a 28 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", documento que en ambos casos será denominado* ***"ANEXO N° 2"*** *y formará parte de la modificación del contrato.* *Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó un* trabajo conjunto entre el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, el cual se evidenció que aumentó la matrícula administrada en 636 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y la matricula contratada se incrementó en 1.457 estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), así:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	595	1357	1952	725	1.892	2.617	130	535	665
PRIMARIA	9.521	4875	14396	9.999	5.189	15.188	-478	314	792
SECUNDARIA	3.856	4880	8736	3.871	5.345	9.216	15	465	480
MEDIA	1.218	1698	2916	1.231	1.841	3.072	13	143	156
	15.190	**12810**	28000	**15.826**	**14.267**	30.093	636	1.457	2.093

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL MATRICULA
NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
PREESCOLAR	85	640	725	44	1.848	1.892	2.617

BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
TOTAL	1.837	13.989	15.826	568	13.699	14.267	30.093

Para modificar y adicionar la CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO se tiene en cuenta el ***SUSTENTO ECONÓMICO****: A la fecha se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2337 del 19 de marzo de 2021, que permite atender la administración de la Prestación del Servicio Educativo, por lo que es procedente la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial.* **d)** Al comparar los cuadros iniciales y actuales, se observa el aumento de la matrícula en 2.093 estudiantes para que continúen siendo atendidos por el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** - conforme al objeto del contrato, lo que justifica cualitativamente una modificación del anexo inicial y una adición al contrato principal No. 0068-2021, por lo tanto, la administración de la prestación del servicio educativo pasa de 28.000 a 30.093 estudiantes. **e)** Con el contrato inicial se atiende un total de 28.000 estudiantes, por un valor de: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 56.080.531.186), para efectos de la modificación se tiene en cuenta el incremento o disminución en la matricula. Con la presente solicitud de modificación se hace necesario una adición de acuerdo al incremento en la matrícula en **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2337 del 19 de marzo del 2021. El número de estudiantes atendidos para el presente contrato, consolidado por tipo canasta, nivel y zona, se establece así:

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA.

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL MATRICULA
NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
PREESCOLAR	85	640	725	44	1.848	1.892	2.617
BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
TOTAL	1.837	13.989	15.826	568	13.699	14.267	30.093

En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 01 se estipula en los siguientes términos: **PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**.

En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados 2.093 estudiantes así: 636 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) **TREINTA MIL NOVENTA Y TRES (30.093)** a ser atendidos con docentes contratados

(canasta completa), razón por la cual el nuevo número de estudiantes a atender en desarrollo del objeto contractual por el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** -, según el Anexo definitivo de los estudiantes debidamente matriculados expedido por la Oficina de Cobertura Educativa, es de 30.093 atendidos en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media, de los cuales 15.826 estudiantes serán atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y 14.264 estudiantes serán atendidos con docentes contratados (canasta completa).Estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los cuales se encuentran relacionados en el **Anexo N° 2** definitivo, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos y Educativos indígenas 2021, establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios Académicos y educativos indígenas de los pueblos indígenas, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidado detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL MATRICULA
NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
PREESCOLAR	85	640	725	44	1.848	1.892	2.617
BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
TOTAL	1.837	13.989	15.826	568	13.699	14.267	30.093

SEGUNDO: Adicionar a la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO** del contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: ADICIÓN EN CUANTÍA:** Adicionar la cuantía del Contrato No. 0068-2021, en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222),** razón por la cual y para todos los efectos legales y fiscales el valor total del citado contrato se establece en la suma de: **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 61.774.190.408),** según la adición en valor.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2021
VALOR CONTRATACION INICIAL CRIC MATRICULA CONTRATAD.

VALOR CONTRATACION MATRICULA AJUSTADA
CRIC
MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1.848	3.926.211	7.255.637.928
primaria	5.189	3.140.969	16.298.488.141
secundaria	4.994	3.533.590	17.646.748.460

media	1.668	3.729.900	6.221.473.200
SUBTOTAL	13.699		47.422.347.729
URBANA			
preescolar	44	3.020.163	132.887.172
primaria	-	2.416.130	-
secundaria	351	2.718.147	954.069.597
media	173	2.869.155	496.363.815
SUBTOTAL	568		1.583.320.584
TOTAL	**14.267**		**49.005.668.313**
			49.005.668.313
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	**Estudiantes**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%**
RURAL			
preescolar	640	981.553	628.193.760
primaria	9.247	785.242	7.261.135.086
secundaria	3.124	883.398	2.759.733.790
media	978	932.475	911.960.550
SUBTOTAL	13.989		11.561.023.186
URBANA			
preescolar	85	755.041	64.178.464
primaria	752	604.033	454.232.440
secundaria	747	679.537	507.613.952
media	253	717.289	181.474.054
SUBTOTAL	1.837	688.975	1.207.498.910
TOTAL	15.826		12.768.522.096
			12.768.522.096
TOTAL, GENERAL	**30.093**	**-**	**61.774.190.408**

TERCERO: Adicionar a la **CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** para efectos de amparar la Adición N°1 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2337** de fecha 19 de marzo de 2021. **CUARTO: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio**. QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la ampliación de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

Gobernación del Cauca	FORMATO ACTA DE INICIO	Código: F05-01-GJ Versión: 02 Fecha: 13-04-2020 Página: 1 de 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	0068-2021		
No. PROCESO	DC-SED-CD-035-2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186).		
PLAZO DEL CONTRATO	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021)		
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC		
No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 76.007.613 Nit. 817002466-1	**EXPEDIDA EN**	PAEZ BELALCAZAR (C)
SUPERVISOR	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ		
NIVEL PROFESIONAL	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	**DESPACHO**	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

OBJETO DEL CONTRATO

«OBJETO» "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021, se reunieron: El Dr. JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el señor ERMES EVELIO PETE VIVAS, como Representante legal del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC , con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con los requisitos de ejecución del contrato tales como:

1. Póliza: RCE. No. 4040-101013390; Cumplimiento No. 40-44-101054354
2. Fecha de aprobación de póliza: 27 de enero de 2021
3. Registro Presupuestal No.: 145 del 21 de enero de 2021

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA INTERVENTOR / SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-44-101054354	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	01	2021	21	01	2021	00:00	12	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	NIT: 817.002.466-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 1 NRO. 4 - 50	POPAYAN, CAUCA	0928240343

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT: 891.580.016-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 4 KR 7 ESQ 0 0	POPAYAN, CAUCA	8207465

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No.0068-2021, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE INDIGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFICIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/01/2021	12/04/2022	$11,216,106,237.20
CALIDAD DEL SERVICIO	21/01/2021	12/12/2021	$5,608,053,118.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/01/2021	12/04/2022	$22,432,212,474.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/01/2021	12/12/2024	$5,608,053,118.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *169,854,869.00	$ ******25,000.00	$ **32,277,175.00	$ *******202,157,044.00	$ ***44,864,424,948.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HAROLD ANTONIO VALDES RODRIGUEZ	19882	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-44-101054354

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-40-101013390	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	01	2021	21	01	2021	00:00	12	12	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	NIT: 817.002.466-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 1 NRO. 4 - 50	POPAYAN, CAUCA	0928240343

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT: 891.580.016-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 4 KR 7 ESQ 0 0	POPAYAN, CAUCA	8207465

BENEFICIARIO: 891580016 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No.0068-2021, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE INDIGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFICIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**21/01/2021**	**12/12/2021**	**$2,804,026,559.30**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,241,839.00	$ ******20,000.00	$ ***1,189,749.00	$ *********7,451,589.00	$ ****2,804,026,559.30	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HAROLD ANTONIO VALDES RODRIGUEZ	19882	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40-40-101013390

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Id de la garantía CO1.WRT.6227781

Referencia de la garantía 40-44-101054354

Estado Aprobada

Justificación
- [x] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

Condiciones ejec

El cc

Configuración fin

¿Se requie

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? (•) Sí () No

Seriedad de la oferta () Sí (•) No

Cumplimiento (•) Sí () No

- [x] Buen manejo y correcta inversión del anticipo
 - % del anticipo: 100,00
 - Fecha de vigencia (desde): 14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 12/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- [x] Cumplimiento del contrato
 - % del valor del contrato: 20,00
 - Fecha de vigencia (desde): 14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 12/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- [x] Pago de salarios
 - % del valor del contrato: 10,00
 - Fecha de vigencia (desde): 14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 12/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- [x] Calidad del servicio
 - % del valor del contrato: 10,00
 - Fecha de vigencia (desde): 14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - Fecha de vigencia (hasta): 12/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual (•) Sí () No

() % del valor de la oferta: 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido *(27/01/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 9 días de tiempo transcurrido *(26/01/2021 10:06:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6227781	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	44.864.424.948,80 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.6227798	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	2.804.026.559,30 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/12/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? () Sí (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2153649

Proveedor CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 6 # 3-82

Ubicación	CO-CAU-19001 - Popayán
País	COLOMBIA
Departamento	Cauca
Municipio	Popayán
Dirección	carrera 6 # 3-82
Código postal	19001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

DETALLE DE LA GARANTÍA x

Municipio de ej

ID
1

Volver

valuar proveedor | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto

oporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Id de la garantía CO1.WRT.6227798

Referencia de la garantía 40-40-101013390

Estado Aprobada

Justificación
- [] Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [] Cumplimiento - Pago de salarios
- [] Cumplimiento - Calidad del servicio
- [x] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

valuar proveedor | Modificar | < | >

Condiciones ejec

El cc

Configuración fin

¿Se requie

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? (•) Sí () No

Seriedad de la oferta () Sí (•) No

Cumplimiento (•) Sí () No

[x] Buen manejo y correcta inversión del anticipo

% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	12/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

[x] Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	12/04/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

[x] Pago de salarios

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	12/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

[x] Calidad del servicio

% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	14 días de tiempo transcurrido *(21/01/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de vigencia (hasta)	12/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual (•) Sí () No

(•) % del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido *(27/01/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 9 días de tiempo transcurrido *(26/01/2021 10:06:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6227781	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	44.864.424.948,80 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.6227798	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	2.804.026.559,30 COP	SEGUROS DEL ESTADO	12/12/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? () Sí (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2153649

Proveedor CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones carrera 6 # 3-82

Ubicación	CO-CAU-19001 - Popayán
País	COLOMBIA
Departamento	Cauca
Municipio	Popayán
Dirección	carrera 6 # 3-82
Código postal	19001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

DETALLE DE LA GARANTÍA x

Municipio de ej

ID
1

Volver

valuar proveedor | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto

oporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14793730482

(415)7707212489984(8020) 000001479373048 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 7 0 0 2 4 6 6	1	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CRIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CL 1 4 50 BRR CENTRO

42. Correo electrónico cric@cric-colombia.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 2 4 2 1 5 3	3 2 1 2 0 0 9 6 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 1 1 0 1	8 5 4 4	2 0 1 8 0 7 1 0		0 1 1 1	8 6 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 6	4 2	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 11 - 23 / 15 : 10: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GEMBUEL QUIGUANAS CARMEN EUGENIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL BANCO DE BOGOTA
A solicitud del interesado

Hace constar que el cliente **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC,** identificados con NIT. 817.002.466-1, se encuentra vinculado con el siguiente producto:

- Cuenta de Ahorros No. **520-13219-2,** denominada **CRIC-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SED 2022,** la cual se encuentra en estado activa y vigente.

Se expide esta certificación en la ciudad de Popayán, a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2021.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
LUCY JANET MUÑOZ RAMIREZ
Ejecutivo de Cuenta Banca Oficial Cauca

Gobernación del Cauca

EL OPERADOR DE PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CERTIFICA

Que, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, el **Proceso DC-SED-CD-035-2021, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0068-2021**, firmado el 27 de Enero del 2021, con un plazo de ejecución de Diez (10) meses y doce (12) días, contados desde el 27 de Enero de 2021 al 07 de Diciembre de la presente anualidad, suscrito entre el Departamento del Cauca y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC con NIT No. 817 002 466-1 y cuyo objeto es la ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP al igual que en la plataforma de SIA OBSERVA.

Dada en Popayán, a los catorce (14) días de diciembre del 2022.

Ernesto Rojas Ceron

ERNESTO ROJAS CERON
Operador de Plataforma SIA OBSERVA de la Oficina Administrativa y FinancieraSecretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del CaucaCarrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail:despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

42 Motivos para avanzar

Gobernación del Cauca
Secretaría de
Educación y Cultura

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT: 891580016-8

Se permite designar temporalmente al señor **ERNESTO ROJAS CERON** identificado con cedula 76.326.781 para que firme las certificaciones de SECOP II y SIA OBSERVA para el trámite de cuentas de los diferentes contratistas de la entidad, lo anterior dado que el señor ROJAS es el encargado de realizar reporte y control de legalidad a los procesos en plataforma SIA OBSERVA.

La presente se expide y para constancia se firma en Popayán, el veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2022.

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Reviso: Laura Cristina Cárdenas Salas Contratista Despacho
Proyecto: Ernesto Rojas Cerón Auxiliar Administrativo

Despacho
Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación
Correo: despacho.educacion@cauca.gov.co
Teléfono: (057+2) 8244207 EXT.104

42 Motivos para avanzar

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	**ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE INDIGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFICIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**		
Valor:	**Valor Inicial: $56.080.531.186,00** **+ Adiciones: $5.693.659.222,00** **= Valor Vigente: $61.774.190.408,00**		
Nombre o Código:	**0068-2021**	Modalidad de Selección:	**Contratación Directa**
Procedimiento / Causal:	**Contratos Interadministrativos**	Tipo de Contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2021/01/21**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2021/01/27**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2021/12/05**	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	**312 Día(s)**	Año de Suscripción:	**2021**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**$22.432.212.474,00**
Estado actual del contrato:	**RENDIDO**	Novedades del contrato:	**ADICION**

Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

04 - 3 - 3 3 1 22 1 11 - 43-Bpin2020003190140 Prestacion del servicio educativo en el año lectivo 2021 a poblacion dispersa y vulnerable -indigena-mayoritaria y afro- en zonas rurales y de dificil acceso del departamento	2021	Nación SGP	Inversión	Educación	$1.064.541.854,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

CDP ADICION	2337	2021/03/19	04 - 3 - 3 3 1 22 1 11 - 43 - Bpin2020003190140 Prestacion del servicio educativo en el año lectivo 2021 a poblacion dispersa y vulnerable -indigena-mayoritaria y afro- en zonas rurales y de dificil acceso del departamento	$5.693.659.222,00	$0,00	$0,00
Precontractual	393	2021/01/13	04 - 3 - 3 3 1 22 1 11 - 43 - Bpin2020003190140 Prestacion del servicio educativo en el año lectivo 2021 a poblacion dispersa y vulnerable -indigena-mayoritaria y afro- en zonas rurales y de dificil acceso del departamento	$112.637.012.685,00	$0,00	$0,00
			Total C.D.P.s:	**$118.330.671.907,00**	**$0,00**	

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	145	2021/01/21	$56.080.531.186,00	$0,00	$0,00
RP ADICION	3089	2021/03/30	$5.693.659.222,00	$0,00	$0,00
		Total R.P.s:	**$61.774.190.408,00**	**$0,00**	

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

817002466	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC	Contratista	2021/02/02

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

76327158	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ	Interno	2021/02/02

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2021/01/21	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)

2021/01/27	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)
2021/12/05	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)
2021/01/20	Fecha de Publicación en el SECOP Ver Publicación (https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1670439&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.sec

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	2	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	PROPUESTA ECONÓMICA ESCOGIDA (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	15	Requerido	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	2	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)	3	Requerido	
Contractual Registro Contratación	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	8	Requerido	
Contractual Registro Contratación	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	8	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)	8	Requerido	
Contractual Adición	REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN (AGR)	1	Informativo	
Contractual Adición	ADICIÓN (AGR)	1	Informativo	

Anexar Documentos

Novedades - Adiciones

Adición	0068-2021	Contratación Directa	Contratos Interadministrativos	Sop. Apro. Adición (/handlers/filehandler.ashx?ianx=34592383&ianxa=47283465)	2021/03/30	$5.693.659.222,00
					Total Adiciones:	**$5.693.659.222,00**

Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

								Total Adiciones:	**$0,00**

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ

Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

Traza del contrato

CREACIÓN ADICION MAYO 4 DE 2021
USR: JENNY ESPAÑA
Mas info

Mayo de 2021

RENDIDO FEBRERO. 4 DE 2021
USR: Elias Larrahondo

MARCADO FEBRERO. 4 DE 2021
USR: JENNY ESPAÑA

VERIFICADO FEBRERO. 4 DE 2021
USR: JENNY ESPAÑA

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 4 DE 2021
USR: JENNY ESPAÑA
Mas info

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 4 DE 2021
USR: JENNY ESPAÑA
Mas info

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 2 DE 2021
USR: JENNY ESPAÑA
Mas info

REGISTRADO FEBRERO. 2 DE 2021

USR: JENNY ESPAÑA

Febrero. de 2021

Cerrar